

Francia, y no contradicha por las demás iglesias, supuesto que el gefe de los mismos partidarios habia establecido por principio incontestable (1), que toda decision dogmática de la santa Sede acompañada del consentimiento positivo de una parte notable de las iglesias de su comunión, con el consentimiento tácito de las demás, se tiene por decision de toda la Iglesia.

14. Este edicto fue la última obra notable de un obispo célebre por tantos títulos. Murió Fenelón á 7 de Enero de 1715 en medio de sus ovejas, á quienes sirvió de consuelo y edificacion hasta el último aliento. Al autor del Testimonio de la verdad, se le antojó decir sin mas prueba que su tono decisivo, que el último rasgo del edicto que acabamos de presentar, no es mas que un poderoso sofisma; pero es regular que solo lo crean los que se persuadan, tambien sobre su palabra, que al consagrar Fenelón su pluma á la defensa de la autoridad de la Iglesia, empezaba á ser en la república de las letras un autor inconspicuo que se atrevia á escribir cuanto le venia á la imaginacion, sin orden ni concierto. ¡De cuán distinto modo se hubiera hablado de él, solo con que hubiese querido permanecer neutral entre la Iglesia romana y la de Utrecht!

15. Los prelados discordes espidieron tambien sus edictos contra el libro de Quesnel. Todos sin excepcion convinieron en condenarle, siendo de los

(1) *Trad. de la Igles. rom. t. 1. p. 217.*

primeros en dar este paso; y le proscribieron como contaminado con los errores de Jansenio. El arzobispo de Tours y el obispo de Boloña presentaron la condenacion de dicho libro como una nueva prueba del celo con que procuraban estirpar el jansenismo. El de Bayona aseguraba, que animados todos los obispos de un celo igual contra la doctrina de Jansenio y contra los escritos que renovaban sus errores, no habian dudado un momento en proscribir las Reflexiones morales. El de Chalons hablaba de ellas como de una obra que favorecia errores condenados. El de San Maló las colocó en el número de los libros que enseñan y sostienen doctrinas contrarias á las decisiones de la Iglesia. El de Verdun dijo, que despues de haberlas examinado con mucha atencion, habia hallado en ellas un número muy considerable de proposiciones dirigidas á seducir á los pueblos, especialmente en orden á las cinco proposiciones de Jansenio. No contento el cardenal de Noailles con haber declarado en su primer edicto contra las Reflexiones morales, que no podia permitir que una obra condenada por el Sumo Pontífice estuviese autorizada con su nombre, publicó otro en que hablaba de la misma obra como de un libro absolutamente proscribido en su diócesi.

Sin embargo, este edicto famoso, espedido á 25 de Febrero de 1714, fue como una señal de rebelion contra la mas auténtica decision que haya emanado de la Iglesia fuera de concilio. El arzobispo de Paris, á egemplo de sus partidarios, léjos de añadir á la

condenacion del libro una aceptacion sincera de la bula, la impugnaba con arte, aparentando sumision y deferencia, cosa mucho mas peligrosa que el lenguaje poco comedido de algunos refractarios. „Solo se habia resuelto (decia) á tomar el partido que habia tomado con respecto á la bula, despues de haberse convencido de que era el mas respetuoso para con la santa Sede, y el mas á propósito para conservar la verdad, y dar á sus diocesanos la paz que querria proporcionarles á costa de su propia vida: que no debian éstos acobardarse por las apariencias de division, ó por mejor decir, por la variedad de opiniones que habia entre los obispos: que esta variedad no tocaba á la sustancia de la fe, ni rompía los santos vínculos de la caridad: que ningun obispo de la asamblea habia seguido el partido del error, y ninguno se habia separado de la verdad.” Añade, que le habia parecido lo mas acertado recurrir al Papa proponiéndole sus dificultades y angustias, y suplicándole que restituyese la quietud á las conciencias agitadas; que sostuviese la libertad de las escuelas católicas, y conservase la paz en las iglesias. Despues de esto prohibe á todas las personas eclesiásticas, pena de suspension incurrida por el mismo hecho, egercer ningun acto de jurisdiccion ni funcion alguna con respecto á la bula, y recibirla independientemente de su autoridad. Cosa todavía inaudita hasta entonces en la iglesia galicana, y quizá en todo el mundo. Este es el primer egemplar de un obispo que haya prohibido con censuras recibir una bula dogmática, aceptada por casi

todos los obispos, promulgada legalmente y sostenida por la autoridad suprema.

16. Pareció mas odiosa esta providencia por las circunstancias en que se dió, esto es, cuando mandaba el Rey que se congregase la Sorbona pára conformarse con la aceptacion de los obispos y registrar la constitucion: de modo que por una parte mandaba el Rey á los doctores que aceptasen la bula, y por otra les prohibia el arzobispo que la recibiesen. El mismo prelado creyó que era tan arriesgada su disposicion, que el dia antes de dárla pidió al cardenal de Roan que le ayudase á salir del atolladero en que le habian metido. No obstante, para tranquilizarle, ó por mejor decir, para distraerle, le sugirieron sus partidarios el bravo recurso de anticipar las fechas. Los doctores habian de congregarse, y se congregaron en efecto el primer dia de Marzo. Se imprimió el edicto la noche anterior, y al abrirse la asamblea se vió que tenia fecha de 25 de Febrero. Un mozo que estaba á la puerta de la sala, distribuia gratuitamente egemplares de él á los doctores segun iban entrando, pero estaba todavía tan húmedo el papel, que no podia dudarse que acababa de salir de la prensa. Hubo despues testimonios positivos y absolutamente indudables de que se habia cometido la citada superchería.

17. ¿Habia creído sériamente el arzobispo ó sus partidarios, que la suspension con que amenazaba el edicto á los que aceptasen la bula, impediria su aceptacion y registro en la facultad? Además de que no se la habia intimado el edicto, era constante que en

sus funciones solo dependia de la santa Sede, y de ningun modo del ordinario, por cuyo medio jamás habia recibido ninguna bula. Estaba tan persuadido el arzobispo de esta prerogativa, que al saber lo que pasaba en la Sorbona declaró, que no habia pretendido comprenderla en su edicto. ¿Qué diremos en vista de esto, sino que una inconsecuencia suele ser causa de otras muchas? Pero no ignoraba la faccion que el libro proscrito por la bula tenia partidarios entre los doctores de la Sorbona. En efecto, varios doctores, por razon de que eran adictos al partido, y con el pretexto de que tenían la suspension (pena muy sensible, decian piadosamente á un congreso en que solo habia sacerdotes), votaron que no se tomase ninguna resolucion acerca de la bula. Así se hizo aquel dia; pero habiendo espedido el Rey nuevas órdenes algunos dias despues, se reunió la facultad, y despues de algunos debates y no poca perplejidad por parte de muchos de los quesnelistas, los cuales variaron de dictámen tres y cuatro veces, se decidió el 5 de Marzo, á pluralidad de votos, el registro y la aceptacion. El 10 del mismo mes volvió á leerse la decision; fue confirmada sin oposicion alguna, y segun las leyes de la facultad se miró ya este asunto como concluido para siempre. El 14 envió la facultad una diputacion al Rey, dándole cuenta de lo que habia pasado. Varios doctores, que no estaban acordes en el modo de pensar, quisieron acompañar á los diputados para ser testigos de su relacion. El que llevaba la voz aseguró al Príncipe, que la facultad habia

recibido la bula con respeto, y velaria con particular cuidado para que nada se dijese contra la sumision que se la debe. Ninguno de los otros se quejó de que en la relacion se hubiese faltado en nada á la verdad, ni de que el decreto de la facultad no fuese perfectamente conforme á ella.

Se ha declamado despues contra este decreto, declarándole falso, adulterado y aun supuesto. Pero no hay cosa mas fácil que establecer su autenticidad, ó lo que es lo mismo, que la facultad consintió en la aceptacion y en el registro de la bula. La minuta ó el boletin en que se escriben los votos, da todavia fe de que la pluralidad estuvo á favor de la aceptacion, y que el decano leyó la decision en estos términos: „La facultad es de dictámen que se reciba la constitucion con respeto, y que se inserte en los registros: *Censet facultas constitutionem suscipiendam cum reverentia, et comentariis inscribendam.* A lo que responde el quesnelista Hydeux, sin mas prueba que su palabra inconsiderada, que la pluralidad de votos habia sido que se pusiese solamente *inscribendam*, y no *suscipiendam*, esto es, que se registrase sin hablar de aceptacion. Palabra inconsiderada, y alegacion vergonzosa, supuesto que el que la produce se declara por el mismo hecho prevaricador, porque estando encargado el doctor Hydeux de verificar los votos en calidad de conscriptor, hubiera engañado á sus compañeros, dejando pasar una decision ó acuerdo contrario á la verdad; como que en la decision se contiene la palabra *acceptacion*, del mismo modo que la de

registro, *susciendam et inscribendam*. Por otra parte, la objecion no puede ser mas fútil, porque en realidad la palabra *registro* bastaria sin la *acceptacion*. En el uso comun registrar una ley es consentir en su *acceptacion*, á no ser que se haga una *escepcion formal* en contrario. No pudiendo negarlo el autor del testimonio de la verdad, asegura en el prólogo del libro que la facultad hizo esta *escepcion*; pero por el tenor del acuerdo se demuestra la falsedad con que esto se dice. Por lo demás hace el mismo autor tan poco caso de esta alegacion, que al momento busca otra prueba, pretendiendo que se violentaron los votos, y que de consiguiente fue nulo el decreto por falta de libertad en los vocales. Respuesta miserable é injuriosa al mismo cuerpo á quien se quiere justificar. Los doctores hacen juramento sobre las reliquias de los mártires de sostener la verdad hasta derramar su propia sangre; y se pretende que un terror pánico los obligase á suscribir un acta que, en su concepto, *trastornaba enteramente la fe y las buenas costumbres*. Pero una justificacion que confunde á los mismos reos á quienes se quiere justificar, es el mejor convencimiento de su delito. Es, pues, tan constante que la facultad recibió y registró la bula en tiempo de Luis XIV, como fue escandaloso oír desaprobár su *acceptacion* pocos meses despues de la muerte de este Príncipe.

18. Entre los edictos que publicaron los obispos discordes contra las Reflexiones morales, y aun entre los que decian que debia quitarse á los fieles este libro, y en efecto les prohibian su lectura, hubo algunos

tan poco moderados, que, léjos de contribuir á la paz de la Iglesia, solo podian servir para aumentar los disturbios y el cisma. Creyó el Vicario de Jesucristo que no podia disimular un desórden tan pernicioso, y proscribió, entre otros, el edicto de Tours, espedido á 15 de Febrero. Sin embargo, como no imponia penas á los que recibiesen la bula, fue proscrito solamente como capcioso, escandaloso, temerario é injurioso á la santa Sede. El de París fue además calificado de tener resabios de cismático y de inducir al cisma. Aun se dieron mas terribles calificaciones al de Chalons del Marne, pues se le declaraba erróneo y *sapiens haeresim*. Autorizado el Rey por la voz del Vicario de Jesucristo, y dando el auxilio necesario á esta autoridad santa para la egecucion, mandó que se recogiesen estos edictos, mas ó menos peligrosos; dió orden á sus autores para que se retirasen cuanto antes á sus diócesis, y no permitió al arzobispo de París volver á presentarse en palacio.

19. Ocupados continuamente con las interminables tramas del partido, así la Cabeza de la Iglesia como el Rey Cristianísimo, tenian tambien que atender á otros asuntos relativos al dominio temporal de ambos y á los intereses generales de la Religion, igualmente apreciables para uno y otro. Antes que se espidiese la bula, y mientras la estaban preparando con la mas séria atencion, se negociaba en Utrecht el tratado que habia de restituir la paz á todo el mundo cristiano, y en el cual habia muchos artículos de la mayor importancia para la verdadera fe. Hacian allí

los protestantes todos los esfuerzos posibles, no solo para conservar, sino tambien para aumentar lo que habian conseguido anteriormente á favor de su religion. Sobre todo, querian que se revocase el artículo cuarto del tratado de Riswick, por el cual se habia establecido, no obstante las pacificaciones ó convenciones anteriores del imperio germánico, que se habia de conservar la Religion católica en todos los países que hubiese ocupado el Rey de Francia con título de reuniones y de dependencias, y que solo hubiese restituido con esta condicion. Pedian tambien que se repusiese á los calvinistas de Francia en el estado en que se hallaban antes de la revocacion del edicto de Nantes, y que se diese libertad á los que estaban en galeras por causa de religion, ó por mejor decir, como perturbadores y sediciosos.

Si el Rey se habia mostrado inflexible en este punto, á pesar de las mas terribles desgracias y de un estado de ruina que le habia obligado á pedir la paz como un favor, estaba mucho mas distante de ceder, despues que el cielo, movido sin duda de esta magnanimidad generosa, habia restituido á las armas francesas su antigua superioridad, y que el mariscal de Villars, dando al traste en Denain con toda la habilidad del Príncipe Eugenio, habia reparado en una sola batalla todas las pérdidas anteriores. Llevó entonces tan á mal que se pretendiese en algun modo dictarle leyes con respecto á sus vasallos naturales, y comprender á aquellos rebeldes en un tratado público, que ni aun se dignó de responder á las instancias

de sus protectores; con lo cual no volviéron á tratar del asunto.

El Papa, por su parte, habia enviado al congreso al conde Passionei, que despues fue cardenal, hombre de gran talento, de mucha persuasiva, y negociador muy hábil. Tambien habia dirigido al confesor de Luis XIV un breve muy honorífico (1), en que le rogaba que hiciese uso de toda su autoridad en un asunto tan propio y tan digno de su ministerio, para conseguir de aquel Príncipe y de sus ministros que se opusiesen con vigor á los enemigos de los católicos. Las instancias del Pontífice y del confesor fueron bien admitidas por un Rey que, aun en el tiempo de sus desbarros, habia protegido siempre con eficacia la verdadera fe, y que convertido sinceramente al Señor, nada omitia de cuanto podia contribuir á la gloria y progresos de la fe que profesaba. De este modo se sostuvo el famoso y muy distinguido artículo de Riswick. Sin embargo, necesitó Passionei valerse de todo su talento por lo tocante á la Valtelina y á algunos otros países de los grisonos, pues se habia dispuesto antiguamente que los hereges no habian de poder egercer en ellos ningun acto público de su secta, y pretendian los protestantes que se revocase esta disposicion. Passionei rechazó desde luego la propuesta con no menos elocuencia que vigor, y tratando despues como hombre inteligente con todos los ministros de los Príncipes católicos, les dió á entender cuánta

(1) *Act. y Mem. relat. á la paz de Utrecht, t. 2.*

razon tenia para oponerse á semejante solicitud, y consiguió todo lo que deseaba.

A pesar de estos convenios, no podian los Príncipes protestantes de Alemania quietarse en órden al artículo cuarto del tratado de Riswick, y llevaban á mal que se restableciese la Religion romana en unos lugares de donde habia sido desterrada, por lo que ellos llamaban pacificacion del imperio y miraban como ley fundamental de él. Volvieron, pues, á tratar de este punto en el convenio que se hizo en 1714 entre el imperio y la Francia, en el castillo de Rastad, antigua residencia de los Príncipes de Baden. Pero Clemente XI, que conocia la obstinacion de los celadores heréticos, lo habia previsto muy bien, y para frustrar sus artificios volvió á enviar al hábil Passionei, el cual no desmintió en Rastad el concepto que de él se habia formado en Utrecht. No solo se conservó el artículo en toda su integridad, sino que se mandó además, por lo tocante á su egecucion, que si habia algun estado, ciudad ó lugar en que aun no se hubiese cumplido, ó que se cumpliese imperfectamente, se conformasen con él sin demora alguna y sin la menor alteracion, no obstante cualesquier pretextos que pudiesen alegarse. El arzobispo de Colonia, José Clemente de Baviera, que habia sufrido algunas violencias contrarias á todos los cánones, fue restablecido en sus derechos, como tambien en los bienes y prerogativas de la iglesia de Hildesheim, á pesar de las usurpaciones que tres años antes habia cometido contra ella el duque de Hannover. En cuanto á los

lugares cedidos por Luis XIV, se acordó que todas las cosas relativas á la religion se repondrian en el estado en que se hallaban antes de la guerra; y por consiguiente en las ciudades que eran católicas en aquella época, solo se darian las magistraturas á los católicos: que los obispos y demás eclesiásticos, los religiosos, las religiosas y los caballeros de Malta gozarian de todos los derechos y rentas que gozaban cuando estaban sujetos al dominio francés: que si en algunos parages se les hubiese despojado de ellos, de cualquier manera y con cualquier pretexto que fuese, habian de ser restablecidos en su goce sin demora alguna; y que en caso de diferirse la egecucion, se les habian de restituir los bienes y rentas desde la fecha del tratado.

20. Concluido éste, hizo todavía Passionei algunas cosas muy útiles. Los bienes de una abadía de Alemania, tan rica que no podia menos de escitar la codicia de los hereges, habian sido usurpados por un Príncipe protestante, que sin otro miramiento habia arrojado de ella al abad. El ministro del celoso Pontífice obtuvo un rescripto del Emperador, el cual obligó al usurpador á restituir el monasterio al abad y los bienes al monasterio. Iguales servicios hizo á algunas iglesias de Tréveris y Lieja que gemian bajo la misma opresion. Por órden y á imitacion del Pontífice, emprendió convertir la familia de los duques de Brunswick y Lunebourg. Al mismo tiempo escribió el Papa á estos Príncipes con mucha eficacia y ternura. Henriqueta Cristina, hija del duque Ulrico, Princesa llena de perfecciones y de costumbres purísimas, cedió

sin dificultad, y el duque, su padre, permitió inmediatamente el libre ejercicio de la Religion católica en todo su territorio. En lo íntimo de su corazón detestaba él mismo la heregía que, por desgracia, había mamado con la leche, y de la cual no se había desprendido aun. En fin, instado cerca de cuatro años por la paternal solicitud del Sumo Pontífice, y agitado de los remordimientos de conciencia, cedió á los llamamientos del Pastor celestial y de su Vicario. Luego que se vió católico, fue tan grande su alegría y tan viva su fe, que decía á cada paso que para ser feliz no le faltaba mas que salir pronto de este mundo. En efecto, murió poco despues de su conversion, y con todos los sentimientos que acompañan la muerte de los justos. La Princesa Leonor de Schwartzburgo, tambien hija de este Príncipe, conmovida ya por la conversion de su hermana Cristina, recibió una impresion mucho mas fuerte con la de su padre. Sin embargo, continuaba todavía indecisa, y la rogó el Papa que le espusiese todas sus dudas. Lo egecutó la Princesa con tal confianza y quedó tan satisfecha con las respuestas, que se arrepintió de lo que había tardado en resolverse, y no se detuvo un momento en profesar la fe católica. Abjuró además todas las pompas y placeres del siglo, y no fue menos útil á la religion con su vida constantemente eemplar, que con su autoridad y con su celo.

Se estremeció la heregía al ver los triunfos de la fe romana, é hizo los mayores esfuerzos con el duque de Brunswick, para que á lo menos revocase la

concesion de su padre á favor del culto católico. Maquinó principalmente en Brunswick y en Wolfenbutel, para sublevar á los pueblos contra aquella concesion. Pero la vigilancia de Clemente XI no le permitia perder nunca de vista lo que había conseguido en beneficio de la religion. Recurrió pues á la Emperatriz Isabel, sobrina del difunto duque Ulrico, y por la mediacion de esta Princesa consiguió del nuevo duque que se cumpliese religiosamente la voluntad de su padre.

21. En medio de tantas ocupaciones dignas de la Cabeza del apostolado, molestaban terriblemente al Papa los Príncipes de su propia comunión. Pretendian los Reyes de Sicilia, que en virtud de una bula concedida antiguamente al conde Rogerio por el Papa Urbano II, gozaban para siempre de casi toda la potestad pontificia en el territorio sujeto á su dominio. El sábio cardenal Baronio había impugnado la autenticidad de esta bula, con argumentos tan sólidos, que le respondieron á ellos como antagonistas mas poderosos en fuerzas que en razones, esto es, haciendo, segun se presume, que al cónclave siguiente se le escluyese del pontificado. Pero los romanos y todos los críticos sensatos han sostenido tambien que esta bula es supuesta, ó que á lo menos ha sido revocada despues. En efecto, ¿qué cosa mas estraña que ver á un Príncipe secular y á sus descendientes egerciendo las funciones espirituales de legado apostólico, y á sus ministros igualmente legos absolviendo de censuras, como lo egecutaron mientras duró este altercado?